

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE ENCARGA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE SEMILLAS PARA LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PLAN DE CONSERVACIÓN DE LA FLORA DEL HÁBITAT DE CUMBRES DEL NORTE DE LA PALMA EN EL PARQUE NACIONAL CALDERA DE TABURIENTE 2023, A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.).

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por el Viceconsejero de Lucha Contra el Cambio Climático y Transición Ecológica con fecha de 8 de junio de 2023

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Parque Nacional de la Caldera de Taburiente, está situado en el centro norte de la isla de La Palma. Este Parque abarca un territorio frecuentemente modelado por la erosión, como consecuencia de su propia orografía, condiciones geológicas y meteorológicas particulares. Las primeras se caracterizan por las fuertes pendientes y naturaleza disgregable del terreno volcánico, mientras que las segundas pueden originar, además de lluvias torrenciales, fenómenos de hielo y deshielo, con las consecuentes fisuras en rocas y posteriores desprendimientos. En este ambiente crece la vegetación según las condiciones, tratando de cubrir todos los terrenos vacíos. En cumbre crece el matorral de cumbres donde domina codesar, en zonas medias y bajas se desarrollan las plantas asociadas al sotobosque del pinar, y en zonas de humedad edáfica, varias especies, siendo la más característica el sauce canario.

Segundo. La gestión activa que se realiza va encaminada a mantener en condiciones adecuadas la red de senderos con su señalización y a restablecer equilibrios producidos por la actividad humana en 2000 años de uso, en concreto, el control de poblaciones de especies exóticas tendiendo a su erradicación, así como la recuperación de poblaciones de especies autóctonas, la mayor parte endémicas, incluidas en alguna categoría de amenaza de extinción, o tienen poblaciones muy escasas, en relación a su potencial, en zonas accesibles.

En cuanto a las actuaciones previstas para el Parque, hay que destacar que el Plan de Conservación de la Flora de las Cumbres del Norte de La Palma, fue aprobado: por el Cabildo de La Palma, para las especies de su competencia en el exterior del parque nacional el 2004, y por la Comisión Mixta de Gestión de Parques Nacionales de Canarias para el Parque Nacional de La Caldera de Taburiente en 2005. Este Plan prevé la siembra de unos 1.100 millones de semillas.

Tercero. En otros trabajos del Parque se incorporan partidas para recoger una cantidad moderada o pequeña de semillas de algunas especies, con objeto de mantener los programas de cultivo en vivero y hacer pequeñas restauraciones, con material obtenido casi exclusivamente del propio Parque, en su mayoría de poblaciones naturales. Otra parte se destina a la siembra directa en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/06/2023 - 12:38:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 332 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/06/2023 13:09:43	Fecha: 12/06/2023 - 13:09:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_JKv9In6v10AjXx6JV6k2sa7_6ev6Z3h	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 13:10:22	



campo del material obtenido de los huertos reproductores en los años anteriores. Con este encargo se pretende la recogida de grandes cantidades de semillas de las diferentes especies que se manejan, de huertos reproductores creados a partir de 2003, para secarla, almacenarla y sembrarla posteriormente en los momentos apropiados.

Cuarto.- El Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, no cuenta con los medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo tales como la inexistencia en la plantilla de la unidad de personal con el perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el encargo. En esta unidad se cuenta con técnico, agentes de medio ambiente y técnicos de guardería, técnicos interprete-guía, personal de administración y un oficial de oficios.

En este sentido, los medios personales con los que cuenta esta Consejería resultan insuficientes para poder tramitar un procedimiento de contratación y poder garantizar la prestación del servicio en la condiciones requeridas, ya que el actual encargo se hace todos los años en la época estival, y por lo tanto no se puede recurrir a un procedimiento de contratación dado la complejidad de dicho procedimiento. Por ello, en aras de una mayor simplificación y agilización administrativa, se propone este Encargo.

Quinto.- Dado el resultado satisfactorio de las actuaciones realizadas por la empresa GESPLAN, S.A. se opta por dar continuidad. Estas labores requieren personal conocedor del Parque en zonas de reserva y de lugares alejados de los senderos señalizados y por terrenos abruptos, personal que por su larga trayectoria profesional en el territorio tienen un amplio conocimiento del mismo, lo que hace que haya una mayor eficiencia del encargo sobre la licitación pública.

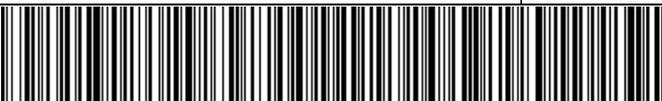
Sexto.- De conformidad con el artículo 15.12 del Decreto 51/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería, el Viceconsejero de Lucha Contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, tiene competencias para proponer al Consejero la formalización del presente encargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actual Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, conforme al artículo 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, asume las competencias que en materia de sostenibilidad tenía atribuidas la Consejería de Política territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

Segundo.- El Real Decreto 1550/2009, de 9 de octubre, (BOE núm. 270, de 9 de noviembre) dispone el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias en funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Teide, Timanfaya, Caldera de Taburiente y Garajonay), que incluye la administración y gestión ordinaria habitual de los Parques Nacionales ubicados dentro de su ámbito territorial, teniendo efecto dicho traspaso de funciones y servicios a partir del 1 de enero de 2010.

La Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de política territorial, medio ambiente y seguridad y emergencias, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de Mayo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/06/2023 - 12:38:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 332 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/06/2023 13:09:43	Fecha: 12/06/2023 - 13:09:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_JKv9In6v10AjXx6JV6k2sa7_6ev6Z3h	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 13:10:22	

Por tanto, las competencias en materia de Parques Nacionales están atribuidas a la citada Consejería, toda vez que los Parques Nacionales entran dentro del área medioambiental, al definirse en el artículo 30 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como áreas naturales que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de su diversidad geológica, incluidas sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente; e igualmente al estar sujetos al régimen de protección, conservación, uso sostenible, mejora y restauración, que con carácter básico, se recoge en la citada Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Tercero.- Corresponde al titular de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo (B.O.C. n.º 117, de 8 de junio de 2021) y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Cuarto.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN S.A.), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

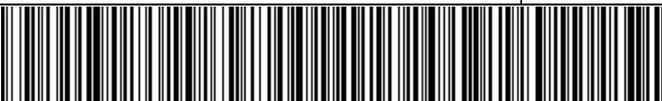
Quinto.- Mediante las correspondientes escrituras públicas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN S.A., acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN S.A., se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN S.A., contempla el objeto social de la sociedad mercantil pública dentro del cual puede enmarcarse el presente encargo, ya que constituye su objeto social la realización, de las siguientes actividades, entre otras:

La realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

Consta el expediente de Declaración Responsable relativa al cumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público firmada por Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN de fecha 1 de febrero de 2023.

Sexto.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/06/2023 - 12:38:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 332 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/06/2023 13:09:43	Fecha: 12/06/2023 - 13:09:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_JKv9In6v10AjXx6JV6k2sa7_6ev6Z3h	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 13:10:22	



dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta apartado tercero de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

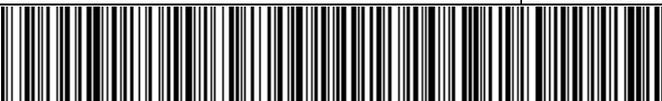
Octavo.- Mediante la Orden de esta Consejería nº 153/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Noveno.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: *Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.*

Décimo.- El presente expediente no está sujeto a función interventora tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspende durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y prorrogan en dicho ejercicio 2023, las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 5 :

«5.-En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, La Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, así como por la Presidencia del Gobierno, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno, por la aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente acuerdo

Los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes “Next Generation UE”, correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gestionados por los departamentos citados en el párrafo prece-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/06/2023 - 12:38:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 332 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/06/2023 13:09:43	Fecha: 12/06/2023 - 13:09:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_JKv9In6v10AjXx6JV6k2sa7_6ev6Z3h	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 13:10:22	



dente, si estarán sometidos a función interventora, cualquiera que sea su importe. Los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACTEU) gestionados por dichos departamentos, solo se someterán a fiscalización cuando se den los supuestos comprendidos en el régimen general del ejercicio de la función interventora dispuesto en el presente Acuerdo ».

Undécimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (BOC n.º 5, de 9 de enero de 2015), en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios materiales y personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Los motivos para que no se presten los servicios con los medios personales con los que cuenta el Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, es la insuficiencia de medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo tales como la inexistencia en la plantilla de la unidad de personal con el perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el encargo. En esta unidad se cuenta con técnicos, agentes de medio ambiente y técnicos de guardería, técnicos interprete-guía, personal de administración y un oficial de oficios.

Duodécimo.- El presente encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO:

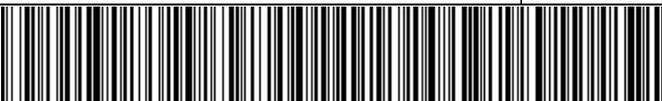
Primero.- Aprobar el gasto para la realización del servicio de "Recogida de Semillas para las actuaciones previstas en el Plan de Conservación de la Flora del Hábitat de Cumbres del Norte de La Palma en el Parque Nacional de La Caldera de Taburiente 2023", y encargar dicha actuación a GESPLAN, S.A., al quedar acreditado que la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial carece de medios propios para realizar la actuación, según las condiciones para la realización de las actuaciones recogidas en el Anexo I de esta Orden.

Segundo.- El importe total del encargo asciende a la cantidad de **CIENTO SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (106.189,01 €.)**, importe referido a costes reales. El presupuesto detallado se recoge en el Anexo II de esta Orden.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, S.A., así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN, S.A.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias en la aplicación presupuestaria 12.07.456L.610.00 PILA 120G0003, Fondo (FCI) (7000011), "Parque Nacional de La Caldera de Taburiente".

Cuarto.- El plazo de ejecución será de 4,5 meses, a partir del 1 de julio de 2023, previa

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/06/2023 - 12:38:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 332 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/06/2023 13:09:43	Fecha: 12/06/2023 - 13:09:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_JKv9In6v10AjXx6JV6k2sa7_6ev6Z3h	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 13:10:22	

notificación efectiva de la presente Orden a la empresa pública GESPLAN, S.A..

Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, previa audiencia a la empresa encargada y antes de la finalización del encargo.

Quinto.- El importe del encargo será librado directamente a GESPLAN, S.A., previa presentación de las facturas del servicio realizado acordes con las actuaciones encargadas (a fin de facilitar la presentación de facturas electrónicas, el código DIR a consignar en las mismas es: A05017182), a las que acompañarán una relación valorada, para su comprobación por el Director Técnico de los trabajos y el contrato de alquiler y las facturas de los vehículos necesarios para la prestación del servicio.

Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago del Director Conservador del Parque Nacional y la Dirección General de Lucha Contra el Cambio Climático y Medio Ambiente. Asimismo, se deberá aportar certificado del Director Técnico, responsable de la dirección técnica de los trabajos, en el que se acredite, con el detalle necesario, si el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

Los periodos de valoración de las diferentes unidades de servicio efectivamente prestadas se realizarán con carácter mensual y la forma de pago mediante transferencia bancaria y respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.

Sexto.- La Dirección Técnica se llevará a cabo por el Director Conservador del Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, quien llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, dictará las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirán las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes, así como resolverán las dudas que puedan plantearse durante su ejecución.

La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración al Director Técnico para el normal cumplimiento de las funciones a éste encargadas y al cual deberá presentar un informe mensual del desarrollo de los trabajos.

En el ejercicio de sus funciones, el Director Técnico se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

Séptimo.- La empresa GESPLAN, S.A. comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de un Coordinador Técnico con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa frente al Parque Nacional de La Caldera de Taburiente canalizando la comunicación entre la empresa pública y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/06/2023 - 12:38:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 332 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/06/2023 13:09:43	Fecha: 12/06/2023 - 13:09:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_JKv9In6v10AjXx6JV6k2sa7_6ev6Z3h	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 13:10:22	

- b) Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal, debiendo GESPLAN S.A., poner en conocimiento del Servicio de Planificación del Medio Natural, las fechas de disfrute de las vacaciones de los empleados que desarrollen los trabajos de este encargo, a afecto de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Parque Nacional de La Caldera de Taburiente sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.
- f) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.

Para el buen desarrollo de los trabajos, y a instancia del Director Técnico, se podrán realizar reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- El Director Técnico de los trabajos.
- El Coordinador Técnico nombrado por GESPLAN, S.A.
- Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes o por la empresa GESPLAN, S.A. siempre que el Director Técnico lo estime conveniente.

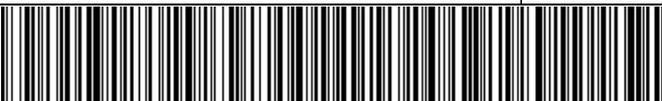
Octavo.- El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las condiciones técnicas anexas, durante su plazo de ejecución y la conformidad se hará constar por escrito mediante informe del Director Técnico.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC N^o 93 de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto. (BOC N.º 68 de 11 de abril de 2016).

Noveno.- Las actuaciones las podrá realizar GESPLAN S.A., con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros.

La empresa GESPLAN, S.A., queda obligada a aportar los medios humanos y materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

Si fuera preciso la contratación de personal por GESPLAN S.A., deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 57 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/06/2023 - 12:38:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 332 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/06/2023 13:09:43	Fecha: 12/06/2023 - 13:09:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_JKv9In6v10AjXx6JV6k2sa7_6ev6Z3h	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 13:10:22	

Corresponde en exclusiva a GESPLAN S.A., la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimientos y experiencia exigidos en las condiciones técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Servicio de Biodiversidad del cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa GESPLAN, S.A., procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Parque Nacional de La Caldera de Taburiente.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa GESPLAN, S.A., velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin exceder de las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Anexo I de esta Orden, como objeto del encargo.

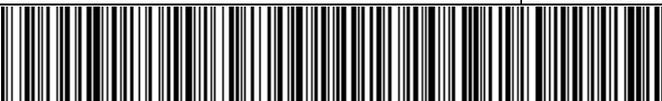
Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias.
- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de GESPLAN S.A., utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.
- La actividad será ejercida por GESPLAN S.A., de forma autónoma en todo momento.

Por lo que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN S.A., y la Consejería.

Décimo.- En las posibles contrataciones que GESPLAN S.A., realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se le aplicarán las siguientes reglas:

- a) El contrato quedará sometido a esa Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.
- b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/06/2023 - 12:38:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 332 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/06/2023 13:09:43	Fecha: 12/06/2023 - 13:09:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0_JKv9In6v10AjXx6JV6k2sa7_6ev6Z3h puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 13:10:22	

Asimismo GESPLAN S.A., se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

Undécimo.- En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, *“todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales”*.

Obra en el expediente Declaración de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), de 1 de febrero de 2023, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación a su sostenibilidad financiera.

Duodécimo.- Obra en el expediente Declaración de adecuación a la Ley 4/2007 de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las Empresas Públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas, firmada por Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN de fecha 13 de febrero de 2023.

Decimotercero.- Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó un encargo de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, deberá reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de Comunidad Autónoma de Canarias.

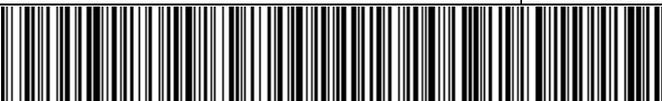
El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Decimocuarto.- La presente Orden deberá notificarse a GESPLAN, S.A..

Decimoquinto.- En cumplimiento del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad encomendante.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/06/2023 - 12:38:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 332 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/06/2023 13:09:43	Fecha: 12/06/2023 - 13:09:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_JKv9In6v10AjXx6JV6k2sa7_6ev6Z3h	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 13:10:22	



días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realizó el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

**EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO
Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

José Antonio Valbuena Alonso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/06/2023 - 12:38:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 332 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/06/2023 13:09:43	Fecha: 12/06/2023 - 13:09:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0_JKv9In6v10AjXx6JV6k2sa7_6ev6Z3h puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 13:10:22	



ANEXO I

CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE SEMILLAS PARA LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PLAN DE CONSERVACIÓN DE LA FLORA DEL HÁBITAT DE CUMBRES DEL NORTE DE LA PALMA EN EL PARQUE NACIONAL CALDERA DE TABURIENTE 2023.”

Este documento contiene el conjunto de instrucciones a seguir en el desarrollo de los trabajos que comprende la encomienda.

Los servicios estarán dirigidos, controlados e inspeccionados por los Técnicos del Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, que podrán delegar para labores pequeñas en los funcionarios agentes de medio ambiente del mismo.

Recogida de semillas de especies autóctonas para los programas de conservación

Se realizará la recogida de semillas, limpieza, secado y envasado, siguiendo las siguientes instrucciones o las del Director Técnico cuando no se recojan en este punto:

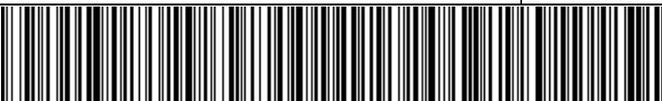
- Con carácter general se coleccionará hasta el 50% de las semillas de cada ejemplar.
- Se procurará recoger semillas del máximo número de individuos de cada especie en cada parcela.

Bencomia extipulata.- Se coleccionarán las semillas, separando las procedentes de cada una de las zonas Jieque, Garome, Parcela Quemada, Izcagua-Dornajito, Llano de las Ánimas, cortafuego del Reventón, Lucandia (pista de Gallegos) y las dos parcelas del Lomo de la Ciudad. Las semillas llevarán su etiqueta indicativa de cada zona de la que proceda en los envases, y su manejo para limpieza y almacenaje será por plantas de cada procedencia, no pudiendo los operarios manipular lotes procedentes de dos zonas distintas simultáneamente. Se señalará el número de plantas del que procede la semilla. Bien secas, se almacenarán con una etiqueta que indique lugar de procedencia y plantas de las que procede, y la estimación de la cantidad, en envases herméticos anti-roedores, depositándolos en las dependencias del Centro de Visitantes. Por la larga sequía de los años pasados se estima una cantidad del orden de 10.000.000 de semillas.

Genista benehoavensis.- Se recogerán por zonas de procedencia, diferenciando las siguientes: cabecera del Barranco de Garome, Roque de Los Muchachos, Morro de la Cebolla-Pico de La Cruz, Barranco Rivero-Mejorana y Vizcaino-Barranco Hondo. Se indicará en las etiquetas dicha procedencia, fecha y número de progenitores. Se estima una cantidad de 500.000 semillas.

Spartocytisus supranubius.- Se recogerán por zonas de procedencia natural: Pinos Gachos-Barranco de Garome, Bombas de Agua, Izcagua, Espigón del Roque de Los Muchachos, junto carretera LP4, Andenes; parcelas de repoblación en Morro de La Cebolla, Parcela Quemada-Residencia IAC, antigua parcela 12 y Vizcaino-Pico de La Nieve. Se estima una cantidad de 700.000 semillas.

Echium gentianoides.- Se recogerán las semillas de repoblaciones artificiales en el Llano de las Ánimas, Residencia IAC, Lomo de La Ciudad, Pico de la Nieve vertiente oeste, cabecera de Barranco Seco, nueva parcela quemada y cabecera del Barranco de Izcagua. Se estima una cantidad de 700.000 de semillas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/06/2023 - 12:38:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 332 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/06/2023 13:09:43	Fecha: 12/06/2023 - 13:09:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_JKv9In6v10AjXx6JV6k2sa7_6ev6Z3h	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 13:10:22	



Echium perezii Sprague (antiguo *Echium wildpretii* ssp. *Trichosiphon*).- Se recogerán de las zonas de repoblación y siembra artificial del Lomo de la Ciudad, residencia del IAC y cortafuego del Reventón y barranco Vizcaíno junto a LP4 Se estima una cantidad de 500.0000. Con esta especie puede indicarse la recogida en los cortafuegos del Lomo de la Ciudad y del Reventón.

Teline stenopetala.- Las semillas serán recogidas de repoblaciones artificiales de Garome, Pico de La Cruz, Izcagua-Dornajito, Parcela Quemada (27), Llano de las Animas, Lucandia, Lomo de la Ciudad y parcelas de experimentación de 500.000 semillas.

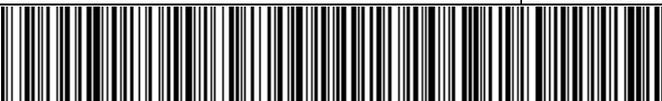
Chamaecytisus proliferus.- Se recogerán las semillas en las mismas zonas que *Teline stenopetala*. Se estima una cantidad de 1.000.000 de semillas.

Viola palmensis.- Se recogerán las semillas de las parcelas experimentales, y de las de repoblaciones de Vizcaíno, Mejorana, Telefónica en cabecera de Izcagua y Roque de Los Muchachos. Se estima una cantidad de 40.000 semillas.

- 2) Limpieza y almacenaje.- Se retirarán los restos de tallos, hojas o vainas. Se secarán hasta su humedad óptima para su almacenaje en contenedores herméticos de 30 a 70 litros con sales desecantes. Si las cantidades de algunas especies son reducidas, se pueden almacenar conjuntamente en un contenedor, siempre que estén separados en bolsas de papel o tela. En el exterior y en el interior de los envases tendrán una etiqueta con los datos siguientes: especie, zona de procedencia, fecha de recogida, número estimado o contado de semillas y, en su caso, número de ejemplares recolectados.
- 3) a) Información a entregar al Director del Servicio. De los trabajos de recolección: Cada día de recogida de semillas, al llegar al centro de visitantes, el responsable de la cuadrilla entregará un parte de trabajo con la información del material recogido, que será una copia de las etiquetas que va con cada saco de semillas, con su número del lote, especie, número de ejemplares de los que se ha colectado (o el ejemplar concreto si está etiquetado), lugar de recolección, fecha y volumen o peso del saco.
- b) Tras el proceso de secado y limpieza de otros restos vegetales, el responsable de la cuadrilla entregará a diario el informe, con copia de la información de las etiquetas que tienen que ir en los contenedores, sacos o sobres donde se almacenarán definitivamente las semillas. En esas etiquetas trasladará la información que ya venía en el lote limpiado del día de la recogida, añadiendo la fecha de limpieza e indicando las semillas contadas o estimadas mediante peso o volumen.
- c) Además Gesplan entregará un informe final en papel y archivos informáticos en hojas de cálculo o bases de datos con toda esta información, de acuerdo a las especificaciones de las autorizaciones concedidas por la Dirección General de Protección de la Naturaleza y el Cabildo de La Palma, para especies de su competencia.

Limpieza de parcelas en prevención de incendios forestales

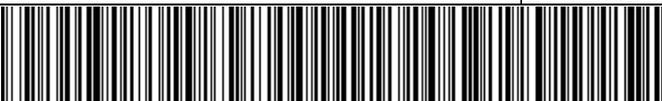
Se retirarán las gramíneas, codesos y otras especies no cultivadas, de las parcelas de reproductores de Jieque, Llano de las Ánimas, Lomo de la Ciudad y Lucandia, ya sea de forma integral o por fajas, según instrucciones de la Dirección técnica para cada una de ellas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/06/2023 - 12:38:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 332 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/06/2023 13:09:43	Fecha: 12/06/2023 - 13:09:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_JKv9In6v10AjXx6JV6k2sa7_6ev6Z3h	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 13:10:22	



ANEXO II

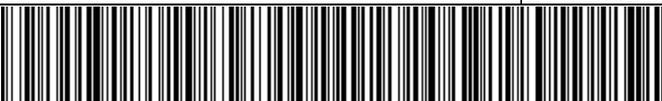
 Recolección de semillas y tratamientos selvícolas en el P.N. de La Caldera de Taburiente 2023							
Tarifa 2023							(1)
		1.- Peronal			Horas Totales =	593	
Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Horas	Precio	Importe	
MO.007	h	Capataz	1	593	18,70 €	11.089,10 €	
MO.009	h	Peón	7	593	15,89 €	65.959,39 €	
TOTAL =			8			77.048,49 €	
2.- Materiales Servicio							
Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Horas	Precio	Importe	
MQ.3110	h	Vehículo Todoterreno de 5 plazas tipo "pick up" doble cabina, sin conductor.	2	593	6,46 €	7.661,56 €	
Sin Código	P.A.	Gasoleo A	1		4.500,00 €	4.500,00 €	
MT.0080	ud	Casco de obra de polipropileno de alta densidad tratado anti UV. Con sudadera. Ajustable a la circunferencia de la cabeza. Talla unica. Color blanco. Marcado C.E., Cat.II. Norma EN 397/1995	8,00		4,25 €	34,00 €	
MT.0145	ud	Bota de uso profesional, tipo trekking	8,00		73,94 €	591,52 €	
MT.0180	ud	Gafas de montura integral. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN 166/2004. 100% Protección Rayos UV. Clase óptica: 1 Resistencia mecánica ocular y de montura: 1F. Resistencia al empañamiento: N*. Resistencia en la montura a cabezas pequeñas: H*. Montura integral autoajustable.	8,00		4,19 €	33,52 €	
MT.0330	ud	Mascarilla autofiltrante antipartículas. Marcado (CE). Cat.III. Norma EN 149:2001. Mascarilla autofiltrante (FFP2), con válvula. Esta gama satisface las necesidades del usuario en un gran número de aplicaciones e industrias. Máximo nivel de uso: 10 x TLV para partículas.	75		1,23 €	92,25 €	
MT.0230	ud	Guantes Actuación Ambiental. Guante de piel flor vacuno, corto. Cumplimiento 5,30 de norma EN 420 y EN 388. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 2121X. Uso específico: Trabajos con herramienta manual tipo azada o pico, etc.Tallas: 6 a 11.	105		5,30 €	556,50 €	
MT.0420	ud	Chaleco reflectante. Marcado (CE) Norma EN 471/1994. Tipo:2,2. Clase 2 fluorescente en tejido de malla de poliéster. Reflejantes bandas paralelas cosidas. Color plata, 50mm, montaje en chaleco. Con angrama corporativo.	8		3,16 €	25,28 €	
MT.0432	ud	Chaqueta -Parka alta visibilidad	8		26,54 €	212,32 €	
MT.0520	ud	Gorra visera con Cubrenucas Serigrafada	8		9,03 €	72,24 €	
MT.0472	ud	Camiseta alta visibilidad manga corta varias serigrafías	24		8,08 €	193,92 €	
MT.0570	ud	Pantalón sin serigrafía. Marcado CE, 16%poliéster/ 46%algodón/ 38%EMET (240 gr/m2), cintura ajustada por elástico, una banda reflectante para cada pierna, 6 bolsillos.	16		19,94 €	319,04 €	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/06/2023 - 12:38:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 332 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/06/2023 13:09:43	Fecha: 12/06/2023 - 13:09:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_JKv9In6v10AjXx6JV6k2sa7_6ev6Z3h	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 13:10:22	



MT.0490	ud	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art. 37.3b,c,g)	8	43,87 €	350,96 €
MT.0530	ud	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997.	2	47,04 €	94,08 €
MT.0645	ud	Material sanitario específico compuesto por monodosis de suero fisiológico, crema de solar protección factor 30 y crema analgésica para picaduras de insectos.	2	37,20 €	74,40 €
MT.0610	ud	Kit de emergencia Ambiental CBGP1, de 9 l.de absorción. El contenido absorbe 9 litros para aceites - refrigerantes - líquidos de corte - disolventes suaves - agua. El Kit contiene: 20 hojas, 5 gamuzas, 1 hoja superabsorbente, 1 par de guantes, 1 bolsa y 1 brida.	2	29,91 €	59,82 €
MT.0620	ud	Formación específica en materia de Seguridad y salud en el trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra.	8	15,25 €	122,00 €
MT.0540	ud	Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra.	2	28,20 €	56,40 €
MT.0660	ud	Extintor de polvo químico ABC polivalente antibrasa de eficacia EFIC. 13A 55B de 6 kg. de agente extintor, con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor, según Norma UNE 23110, colocado	2	37,92 €	75,84 €
Sin Código	ud	Herramienta de apoyo, incluido reposición pequeña, rastrillos, tijeras, palas, picos, vergos. Bolsas y otros	1	1.500,00 €	1.500,00 €
TOTAL =					16.625,65 €
Total Costes Directos =					93.674,14 €
4 % Costes Indirectos =					3.746,97 €
SUMA =					97.421,11 €
9 % de Gastos Generales =					8.767,90 €
SUMA =					106.189,01 €
0 % de I.G.I.C.=					- €
Total Ejecución por Gesplan =					106.189,01 €

Cuadro Personal a contratar	
Descripción	Cantidad
Capataz	1
Peón	7
TOTAL =	8
Coste Personal	% Sobre Total
77.048,49 €	82,25%

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 12/06/2023 - 12:38:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 332 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 12/06/2023 13:09:43	Fecha: 12/06/2023 - 13:09:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_JKv9In6v10AjXx6JV6k2sa7_6ev6Z3h	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2023 - 13:10:22	